

216.- Decreto del Consejero de Educación y Cultura D. Carlos Rontomé Romero, por el que se aprueba el expediente del concurso del diseño de mascarillas para la celebración de la festividad en honor a la Virgen de África, alcaldesa perpetua de la Ciudad 2021.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha previsto por esta Unidad Administrativa – la celebración del concurso del diseño de mascarillas para la festividad en honor de la Virgen de África 2021, que tendrá lugar el día 5 de agosto de 2021.

El presupuesto para los premios de las diferentes categorías de los concursos es de 300,00 €.

Consta también consignación presupuestaria suficiente para atender el referido gasto en la partida 226.99.338.0.012, número de operación 120210000015076.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 24 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de la Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y , entre ellos las becas, primas, premios y demás.

El artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se entiende por subvención, a efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por los sujetos descritos en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla, entre otros, el requisito de que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una determinada actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El artículo 5 de dicha norma dispone que las subvenciones se registrarán por los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, el artículo 9 de la misma Ley que regula los requisitos para el otorgamiento de subvenciones expresa que con carácter previo a dicho otorgamiento deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley y que dichas bases habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente, además de una serie de requisitos, los cuales se enumeran a continuación:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de tipo económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

El artículo 22 regula los procedimientos de concesión de la subvenciones, estableciendo al efecto que el ordinario será el de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras se encuentran establecidas en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, delimitándose los extremos mínimos que deben contener, entre los que se encuentran la definición del objeto de la subvención, los requisitos mínimos que deben cumplir los beneficiarios, las condiciones de solvencia, el procedimiento de concesión, los criterios objetivos para el otorgamiento, la cuantía individualizada o los criterios para su determinación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Por último, el título VI de la Ley 39/2.015. de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común enumera las normas relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, tanto del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, y concretamente en el último párrafo del artículo 133 se expone: “Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.

El órgano competente en esta contratación menor es el Consejero de Educación y Cultura en virtud de la atribución de competencias efectuada mediante resolución de la Presidencia y Decreto de 8 de octubre de 2020 y publicado en BOCCE de fecha 13 de octubre de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

1º - Aprobar la celebración del concurso del diseño de mascarillas para la festividad en honor de la Virgen de África, alcaldesa perpetua de la Ciudad 2021, descritos en los antecedentes de hecho.

2º - Aprobar las bases a los concursos antes mencionado.

3º - Publicar las bases de los concursos.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
FECHA 24/03/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 24/03/2021

BASES DEL Ier. CONCURSO DEL DISEÑO DE MASCARILLAS PARA LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE ÁFRICA 2021

El Ayuntamiento de Ceuta, con motivo de las fiestas en honor a la Virgen de África 2021, convoca el Ier concurso de diseño para mascarillas de las fiestas en honor a la Virgen de África 2021, Alcaldesa perpetua de la Ciudad, que se celebrará a partir del día 5 de agosto de 2021, de acuerdo con la siguiente:

BASES

► Primera.- Participantes:

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo, sea cual fuera su nacionalidad.

► Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:

A.- Tema:

El asunto de los diseños deberá tener en cuenta la fiesta en honor a la Virgen de África, Alcaldesa perpetua de la Ciudad y mostrar entre sus iguales, mensajes claros y atractivos que fomenten el autocuidado y cuidado de los demás a través del uso de la mascarilla.

Cada artista podrá presentar un total de dos diseños, siendo condición indispensable que estas sean originales e inéditas y manteniendo el máximo respeto de la festividad, de lo que el artista se hace responsable con la mera presentación del trabajo, certificando con ello que esta imagen no tiene restricciones en su uso. Asimismo, y caso de que el diseñador utilice alguna imagen ya existente, el autor deberá justificar por escrito la compra de los correspondientes derechos de esta imagen.

B.- Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres. El diseño no debe ser muy complejo, puesto que al estamparlo en la mascarilla perdería calidad, con las características y medidas según el dibujo adjunto.



Los trabajos se presentarán en formato DIN-A4 y en soporte digital en formato tif u jpg. Además, se presentarán en versión color y blanco y negro, en sobre cerrado.

C.- Rotulación:

Los diseños contendrán la leyenda en castellano.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

D.- Lema:

En cada sobre figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado. Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos, con un lema diferente para cada uno de ellos.

▶ Tercera.- Premios:

Se establecen el siguiente premio:

- 300 euros

Para la materialización de dicho premio y con posterioridad al fallo del jurado, se solicitará al artista premiado la documentación bancaria necesaria (Documento de Certificación Bancaria).

Con dicho pago, la Ciudad Autónoma de Ceuta adquiere el diseño ganador y el autor premiado otorga al Ayuntamiento de Ceuta la propiedad en exclusiva de todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, asimismo el Ayuntamiento de Ceuta podrá proceder libremente a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, todo esto durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudiendo, además, expresar y aplicar la obra en cualquier medio y soporte en todo el mundo, comprendiendo, todas las modalidades de explotación, sin limitación alguna.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, explícitamente, se reserva la posibilidad de modificar y sustituir escudos y textos que aparezcan en el original, así como incluir cuantos logos se precisen según las distintas circunstancias y formatos.

▶ Cuarta.- Régimen:

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

▶ Quinta.- Presentación:

El plazo de admisión de los diseños se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOCCE y finalizará el día 9 de julio de 2021, a las 13 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la U. A. de Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Calle Tte. José del Olmo, 2-3º, en días hábiles de 9'00 a 13'00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación, previa presentación de la solicitud de participación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

Se tendrá en cuenta a efectos de fecha de envío, la que figure en el matasellos de correos, (enviando dicho recibo a través del correo electrónico: festejos@ceuta.es), excluyéndose todas aquellas que se recepcionen en la U. A. de Festejos después del último día señalado.

La entidad convocante del concurso cuidará de la integridad de las obras, aunque no responderá de pérdidas, roturas, robos, daños en los diseños, causas de fuerza mayor o cualquier otro acto o causa ajena a la voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Finalizado el plazo de presentación, la U. A. de Festejos dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en esta base.

▶ Sexta.- Jurado

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: El Consejero de Educación y Cultura o persona en quién delegue.

Vocales: Estará compuesto entre **tres y cinco miembros**, nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como medios de comunicación y artistas gráficos.

Secretario:

1.- Actuará como Secretario/a, la Secretaria General de la Ciudad o persona en quien delegue.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los diseños presentados, al objeto

de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará todos los diseños presentados para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto el premio, en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúna los méritos suficientes para ser premiados.

5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

▶ **Sexta.- Selección previa.-**

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de los diseños presentados y admitidos a concurso, con los que la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrará, si lo estima oportuno, una exposición que será anunciada previamente en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

▶ **Séptima.- Trabajos premiados.-**

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de 3/2018, de Protección de Datos de carácter personal que se recaben. Pudiendo hacer de ellos el uso promocional que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso. Asimismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que podrá ejercitar dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento de Ceuta.

▶ **Octava.- Trabajos no premiados.-**

1.- Los diseños no premiados deben ser retirados por los autores, persona autorizada o agencia de transporte, por orden y cuenta del artista, en el mismo lugar de entrega a partir de los treinta días siguientes a la finalización del concurso. Transcurrida esa fecha, no se devolverá ninguna obra. La no retirada de la misma conllevará la autorización para la destrucción de dicha obra, procediendo el Ayuntamiento en consecuencia; velando así por la mayor confidencialidad para los autores.

Derechos de imagen

Los participantes en el concurso seden voluntariamente sus derechos de imagen a la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las fotografías podrán ser publicadas en redes sociales y medios de comunicación externo, salvo que se manifieste lo contrario.

▶ **Novena.- Publicidad.-**

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

▶ **Décima.- Normas finales.-**

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

U. A. DE FESTEJOS